

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXV • Núm. 85 - Lunes, 16 de abril de 2018



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	
Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato del "Programa de turismo para mayores, Diputación Provincial de Zaragoza, año 2018, destino País Vasco"	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de tres plazas de técnico en informática programación, con destino en el Servicio de Nuevas Tecnologías, vacantes en la plantilla de personal laboral de la DPZ, correspondientes a la oferta de empleo público de 2017	3
Anuncio relativo a notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 140/2018-BM	4
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases	
por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2018	5
SECCIÓN QUINTA	
Jefatura Superior de Policía de Aragón	
Anuncio de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras relativo a notificación de acto administrativo a ciudadana extranjera	6
Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo	
Anuncio sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal	
laboral del Ayuntamiento de Caspe relativa a modificación de dicho convenio	7
SECCIÓN SEXTA	
Corporaciones locales	
Ayuntamiento de Alfajarín Ayuntamiento de Botorrita Ayuntamiento de Cabañas de Ebro Ayuntamiento de Calatorao (4) Ayuntamiento de Chiprana Ayuntamiento de Cuarte de Huerva Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros Ayuntamiento de Illueca (2)	8 9 10 11 15 16 18 19
Ayuntamiento de inideca (2) Ayuntamiento de Pinseque Ayuntamiento de Tauste	21
Ayuntamiento de Utebo	23
Comarca de Tarazona y el Moncayo (2)	24 36
SECCIÓN SÉPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de lo Social	
Juzgado núm. 1 (2)	37 39 43 46 49 50
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes Canal de Caspe	
Anuncio relativo a la convocatoria para la constitución de la Comunidad de Regantes Canal de Caspe	51
Comunidad de Regantes de la Hermandad de las Acequias Madriz y Centén, de Sobradiel	
Junta general ordinaria	52

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.252

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato del "Programa de turismo para mayores, Diputación Provincial de Zaragoza, año 2018, destino País Vasco".

Mediante decreto de Presidencia núm. 622, de fecha 11 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

- 1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.
- 2. Objeto del contrato:
- 2.1. Descripción del objeto: "Programa de turismo para mayores, Diputación Provincial de Zaragoza, año 2018, destino País Vasco". (Ref. 12043/2017).
- 2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia a desarrollar entre la segunda quincena del mes de abril y el 30 de junio de 2018 (sin que se admitan finalizaciones de turnos en el mes de julio).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- 4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto máximo de licitación de 842.880 euros, IVA incluido.
 - 5. Fecha de adjudicación: Decreto núm. 622, de fecha 11 de marzo de 2018.
 - 6. Formalización del contrato:
 - 6.1. Fecha de formalización del contrato: 6 de abril de 2018.
 - 6.2. Contratista: Viajes Eroski, S.A. (CIF: A-48.115.638).
- 6.3. Importe de adjudicación: 698.640 euros, IVA incluido, de conformidad con su oferta, al resultar la más ventajosa a los intereses provinciales.

Zaragoza, a 10 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.253

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 900, de 5 de abril de 2018, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decretos núms. 2.361 y 2.488, de 24 de octubre y 7 de noviembre de 2017, respectivamente, para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de técnico en informática programación, con destino en el Servicio de Nuevas Tecnologías, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2017, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 55, de 9 de marzo de 2018.

Zaragoza, a 10 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

Núm. 85

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.279

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

ANUNCIO relativo a notificación a interesados en el procedimiento abreviado número 140/2018-BM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de un acto de concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2017, aprobada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza núm. 2.655, de fecha 23 de noviembre de 2017, y publicada en el BOPZ núm. 275, de fecha 30 de noviembre de 2017, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días desde su publicación en el BOPZ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 140/2018-BM, promovido por doña Ana Galán Marín.

Zaragoza, a 11 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.304

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANIA

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 937, de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 393800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

Segundo. — Objetivo y finalidad.

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de prevención y protección de la violencia de género en el ejercicio 2018.

Es objetivo de esta convocatoria la financiación de proyectos relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres, entre los que se valorarán aquellos que tengan por objeto la formación a colectivos de profesionales, cursos dirigidos al sector masculino, etc. Del mismo modo se valorarán los que contengan en general medidas dirigidas a la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, y que se llevarán a cabo, en su caso, en coordinación con las Administraciones correspondientes.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — Importe.

La dotación para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del año 2018: 31300/23100/4890100 "Ayudas a entidades sin fines de lucro, protección de la mujer", con RC núm. 220180002121, por importe de 100.000,00 euros.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I y anexo II, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán ,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.254

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a la ciudadana extranjera Roxana Moreno, titular del NIE Y-5.994.401-V, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 550/2017, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento el interesado podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 21 de marzo de 2017. — El instructor. Fdo.: 66088.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.190

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral del Ayuntamiento de Caspe

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Caspe.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Caspe (código de convenio 50003752012003), suscrita el día 19 de enero de 2018 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerdan mejoras sociales a incluir en el citado convenio colectivo, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza con fecha 13 de marzo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 5 de abril de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE AYUDAS SOCIALES

En la Casa Consistorial de la ciudad de Caspe (Zaragoza), siendo las 12:00 horas del 19 de enero de 2018, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jesús Senante Macipe, se reúnen los miembros que integran la Mesa negociadora de las mejoras sociales a incluir en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

Por parte de la empresa: Don Jesús Antonio Senante Macipe, bajo el asesoramiento de doña Isabel Amal Arroniz.

Por parte del comité de empresa: María Lucía Serra Sierra, Miguel Jariod Ortiz asesorados por Serchio Tello Barcelona (OSTA) y María Dolores Esteban (UGT).

El señor alcalde da inicio a la sesión:

Tras las propuestas presentadas previamente por el comité de empresa, se acuerda:

- 1. Ayudas a la natalidad. Aumentar de 60 euros a 75 euros, dejando el resto del párrafo tal como está.
- 2. Ayudas sociales diversas. Incluir en punto 2 del anexo VII el siguiente párrafo: Instalaciones deportivas: Los/as trabajadores/as municipales tendrán una bonificación del 50% del coste de acceso y el uso de las piscina climatizada y gimnasio municipal, siempre que por recomendaciones médicas así se determine.
 - 3. Artículo 44. Subsidio por minusválido disminuido físico.

Aumentar de 110 euros a 130 euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente acta con el visto bueno del señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, don Jesús Antonio Senante Macipe, María Lucía Serra Sierra, presidenta del comité de empresa, y el secretario, don Miguel Jariod Ortiz.

Núm. 85

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

16 abril 2018

Núm. 3.250

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El alcalde del Ayuntamiento de Alfajarín dictó el decreto núm. 108, de fecha 11 de abril de 2018, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Visto que el día 11 de mayo de 2018 pretenden celebrar matrimonio civil Ángel Medina Ruiz y Noelia Luño Gómez, solicitando que oficie el procedimiento el concejal Ángel Boned Torres.

En virtud del artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

Acuerdo:

Primero. — Dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil, delegando en el concejal Ángel Boned Torres para la celebración del contrato matrimonial de la pareja para el día 11 de mayo de 2018

Segundo. — Publicar el siguiente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno».

Alfajarín, a 11 de abril de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.264

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable correspondiente al primer trimestre de 2018.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la LRBRL), podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del 14 del TRLHL), o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, o de seis meses si fuese presunta —46 de la LJCA—), sin perjuicio en su caso de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC y 14 del TRLHL).

Botorrita, a 11 de abril de 2018. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.251

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del cuarto trimestre de la tasa de suministro de agua potable correspondiente al ejercicio 2017 y el primer trimestre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- —Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- —Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- —En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- -En la oficina de Cabañas de Ebro de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Régimen de recursos:

•Tasa de suministro de agua potable:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, 9 de abril de 2018. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.265

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones de Cultura del Ayuntamiento de Calatorao.

BDNS (identif.): 392130.

Mediante resolución de la Concejalía de Hacienda se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Cultura para el ejercicio 2018.

Primero. — Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura con destino a los gastos necesarios para el desarrollo de actuaciones en las materias comprendidas del área.

Serán subvencionables los programas culturales presentados por las asociaciones que persigan la promoción cultural y el desarrollo cultural del municipio.

No se subvencionarán los gastos de mantenimiento de la sede social.

Segundo. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones culturales domiciliadas en el municipio de Calatorao, debidamente inscritas en el registro oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y no estén incursas en causa que impida obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero. — Crédito presupuestario.

Las subvenciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calatorao para el ejercicio 2018 se imputarán con cargo a la partida 3340.48000, por una cuantía inicial de 7.000 euros.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.266

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones de Deportes del Ayuntamiento de Calatorao.

BDNS (identif.): 392133.

Mediante resolución de la Concejalía de Hacienda se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes para el ejercicio 2018.

Primero. — Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Deportes con destino a los gastos necesarios para el desarrollo de los clubes deportivos que complementan y desarrollan el área municipal.

Segundo. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos domiciliadas en el municipio de Calatorao, debidamente inscritos en el registro oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y no estén incursas en causa que impida obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero. — Crédito presupuestario.

Las subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calatorao para el ejercicio 2018 se imputarán con cargo a la partida 3410.48000, por una cuantía inicial de 6.000 euros.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.267

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones de Bienestar Social y Juventud del Ayuntamiento de Calatorao.

BDNS (identif.): 392139.

Mediante acuerdo de la Concejalía de Hacienda se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social y Juventud para el ejercicio 2018.

Primero. — Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social con destino a los gastos necesarios para el desarrollo de las asociaciones que complementan y desarrollan el área municipal.

Segundo. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de colectivos de personas mayores, mujeres, juventud y menores domiciliadas en el municipio de Calatorao, debidamente inscritos en el registro oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y no estén incursas en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero. — Crédito presupuestario.

Las subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Calatorao para el ejercicio 2018 se imputarán con cargo a la partida 2311.48000, por una cuantía inicial de 3.800 euros.





SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.268

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO relativo a convocatoria de Beca Calatorense.

BDNS (identif.): 393639.

Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Calatorao se crea la "Beca de estudios Calatorense" que premiará, mediante una aportación económica según el promedio de los ingresos familiares, a quienes hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría universitaria: Dos becas de 475 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 200 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 200 euros.
- Categoría 4.º de la ESO: Una beca de 150 euros.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de la "Beca Calatorense":

- 1. Categoría universitaria: Todos aquellos estudiantes de grado universitario, que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o estudios cursados en la Universidad Politécnica de La Almunia de Doña Godina, matriculados en el curso 2016-2017 y 2017-2018, en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus grados y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Calatorao. Se otorgarán dos becas universitarias de 475 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:
 - 1. Artes, Humanidades, Ciencias sociales y Jurídicas.
 - 2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la salud y Ciencias.
- 2. Categoría ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Calatorao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en un grado superior durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018 (es decir que estén cursando el segundo año del grado superior).
- 3. Categoría 2.º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Calatorao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 2.º de Bachillerato en este curso 2017-2018 y habiendo cursado en el año 2016-2017 1.º de Bachillerato.
- 4. Categoría 4.º de la ESO: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Calatorao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 4.º de la ESO en este curso 2016-2017 y que actualmente se encuentren matriculados en la primera anualidad de un grado medio o 1.º de Bachillerato. A tal efecto, tendrán que presentar la matrícula de la anualidad 2017-2018. No se concederán becas a postgrados ni estudios en universidades privadas. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.248

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2017.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2017.

Exposición pública

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 25 de abril al 25 de junio de 2018 (párrafo segundo, art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Contra la tasa por suministro de agua y abastecimiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Chiprana, a 10 de abril de 2018. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.181

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza núm. 21, reguladora de los precios públicos por cursos y actividades culturales, formativas y lúdicas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2018, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal núm. 21, reguladora de los precios públicos por cursos y actividades culturales, formativas y lúdicas que se imparten y realizan en instalaciones municipales, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas en la citada Ordenanza.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

ANEXC

Artículo 4. *Tarifas*. — Los cuadros relativos a las ludotecas de Navidad y Semana Santa y a la actividad "Lagartos al Sol" y sus notas adicionales quedan redactados en los siguientes términos:

LUDOTECAS NAVIDAD Y SEMANA SANTA Actividad (*) mínimo de 10 participantes	Todos los días (euros)	Precio día suelto (euros)
Madrugadores (7:30 a 10:00 horas) *	13	3
Ludoteca de mañanas (8:00 a 10:00 horas)	10	3
Actividad central (10:00 a 13:00 horas)	10	-
Actividad central ampliada, no incluye comedor (10:00 a 14:30 horas)	16	-
Ludoteca de tarde (15:30 a 17:30 horas)	10	3
Comedor (13:00 a 15:30 horas) *	7/día	8/día

		Familia numerosa			
LAGARTOS AL SOL (*) Mínimo de 10 participantes	Precio semana (euros)	1 ^{er} hno. (20% dto.) (euros)	2.º hno. (30% dto.) (euros)	día suelto	
Madrugadores (7:30 a 9:30 horas) *	15	15	15	3	
Ludoteca de mañanas (8:00 a 9:30 horas) Actividad central (9:30 a 13:30 horas	12	12	12	3	
y de 15:30 a 17:30 horas) Actividad central ampliada, no incluye comedor	50	40	35	-	
(9:30 a 14:30 horas y 15:30 a 17:30 horas) *	53	42,40	37,10	-	
Comedor (13:00 a 15:30 horas)	35	35	35	8	
Piscina (si no se opta por sacar bono piscina verano)	4	4	4	-	

[—]Los descuentos se aplicarán exclusivamente en los "Lagartos al Sol", en la actividad principal, excluido comedor, madrugadores, ludoteca de mañana y piscina.

⁻Política de desistimiento de la inscripción:

a) Bajas con dos semanas o más de antelación al comienzo del período para el que se solicite la anulación: devolución del importe íntegro, 100% del importe abonado.



b) Bajas con menos de dos semanas de antelación al comienzo del período para el que se solicite la anulación: devolución del 50% del importe abonado, siempre que no se presente la justificación oportuna. En caso de aportación de justificante médico, traslado por motivos laborales u otra causa debidamente justificada, se devolverá el 100% del importe abonado.

-Recargo por inscripción fuera de plazo: 4 euros.

Cuarte de Huerva, a 4 de abril de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.189

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de abril de 2018, aprobó definitivamente los estatutos y bases de actuación de la unidad de ejecución única del sector 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, formulados por Ignacio Mena Ederra, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, S.C.L.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 154, en relación con el 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Ejea de los Caballeros, a 4 de abril de 2018. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.187

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

Por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2018 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 10 "El Molino", del PGOU, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

«Sexto. — Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 10 "El Molino", del PGOU de Illueca, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas.

A la vista del texto refundido del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 10 "El Molino", del PGOU de Illueca, el cual se redactó por los servicios técnicos urbanísticos DEURZA, a los efectos de dar traslado a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública y que en algunos casos, en concreto, han sido estimadas.

A la vista del expediente completo núm. 491/2017, así como informes técnicos en él contenidos y demás documentación, este Pleno adopta por mayoría, con las abstenciones de las concejalas doña María Pilar Gallardo Gran y doña María José García Redondo, el siguiente acuerdo:

Primero. — Estimar las alegaciones presentadas por don Juan Carlos Asensio Asensio, doña María Cristina Asensio Grijalba y don José Manuel Asensio López, en relación con el expediente 491, de fecha 2 de enero de 2018, y con registro de entrada núm. 2 en Ayuntamiento de Illueca, de aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 10 "El Molino", del PGOU de Illueca, por los motivos expresados en el informe de Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, S.L. (DEURZA), de fecha febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución. En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 10 "El Molino", del PGOU de Illueca, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

Tercero. — Publicar la presente resolución en la sección sexta del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Cuarto. — Notificar a los interesados la presente resolución, junto con los recursos pertinentes.

Quinto. — Solicitar la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad. Asimismo, anunciar que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://illueca.sedelectronica.es/info.0]».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Illueca, a 5 de abril de 2018. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.188

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- —Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades de alcantarillado.
- —Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 5 de abril de 2018. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.246

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir nuevo informe.

Pinseque, a 10 de abril de 2018. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.



16 abril 2018

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.195

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2018, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal por integración de los Servicios Sociales en la Comarca de Cinco Villas. El expediente se somete a información pública y por un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Tauste, a 10 de abril de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí: La secretaria general, Mónica Laborda Farrán.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.249

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018 fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2018.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2018.

- —Período voluntario: Desde el día 24 de mayo al 23 de julio de 2018.
- —Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, a 10 de abril de 2018. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.191

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el preceptivo período de exposición pública, se hace público el acuerdo de elevación a definitiva, aprobada inicialmente en sesión celebrada por el Consejo Comarcal con fecha 9 de marzo de 2017, de la modificación de la Ordenanza reguladora del punto limpio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, así como el texto íntegro de dicha Ordenanza, que fue publicada inicialmente en el BOPZ núm. 85, de 15 de abril de 2017, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones contra la misma, y que entrará en vigor una vez transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio. El texto del acuerdo es del siguiente tenor literal:

Considerando que por acuerdo del Consejo Comarcal de 7 de julio de 2016 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del punto limpio comarcal, así como el texto íntegro de dicha Ordenanza, el cual está en vigor desde su publicación en el BOPZ núm. 121, de 13 de septiembre de 2016.

Resultando que el servicio del punto limpio por la empresa adjudicataria comenzó el 9 de enero de 2017, y por ende es cuando han empezado a surgir diferentes dudas a los usuarios de los materiales que pueden depositarse en el punto limpio y los que no, se ha observado que, independientemente de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de noviembre de 2015, por la que se modifica la autorización de la instalación de punto limpio, que se aprobó por Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fechas 21 de febrero de 2013 y 7 de noviembre de 2013, por la que se establecen los tipos de residuos que pueden depositarse, hay un error en la Ordenanza reguladora del punto limpio, y en concreto respecto a los residuos admisibles, habiéndose contemplado en la misma la posibilidad de admitir residuos como pintura (barnices y disolventes), aceite de coche, cristales (si vidrio) y aerosoles, así como otras incidencias, como pude ser la modificación del horario por mejoras propuestas por el adjudicatario del servicio y algún requisito de no obligado cumplimiento.

Considerando que las modificaciones que se deben realizar son las que a continuación se detallan:

DONDE DICE:

«Artículo 8. Tipología de los residuos.

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

- 1. Residuos comunes:
- —Papel y cartón.
- -Vidrio.
- -Envases de plástico, briks y latas.
- -Restos metálicos de hogares.
- -Electrodomésticos sin CFC.
- -Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- -Cascotes de pequeñas obras.
- —Ropa
- 2. Residuos especiales:
- —Disolventes, pinturas y barnices.
- —Pilas.
- -Fluorescentes.
- -Electrodomésticos con CFC.
- —Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares».

DEBE DECIR:

«Artículo 8. Tipología de los residuos.

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

- 1. Residuos comunes:
- -Papel y cartón.
- -Vidrio.
- -Envases de plástico, briks y latas.
- -Restos metálicos de hogares.
- -Electrodomésticos sin CFC.
- -Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- -Cascotes de pequeñas obras.
- -Ropa.
- 2. Residuos especiales:
- —Pilas.
- -Fluorescentes.
- -Electrodomésticos con CFC.
- -Aceites vegetales, usados, procedentes de particulares».

DONDE DICE:

«Artículo 9. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, que son:

- —Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- —Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- —Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- —Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, de 25 kilos como máximo.
- —Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- —Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- —Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- —Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- —Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración».

DEBE DECIR:

«Artículo 9. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, que son:

- —Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- —Vidrio y fluorescentes: los residuos deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- —Pilas: se deberán separa los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- —Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.

—Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

- —Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- —Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- —Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración».

DONDE DICE:

«Artículo 10. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- -Restos de comida.
- -Animales muertos.
- -Productos tóxicos y peligrosos.

El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza».

DEBE DECIR:

«Artículo 10. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- -Basura.
- —Animales muertos.
- -Productos tóxicos y peligrosos.
- —Pintura.
- -Espráis (aerosoles).
- -Aceite de coche.
- -Neumáticos.
- —Tóner de impresoras.

El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza».

DONDE DICE:

«Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos.

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 100 kilos
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 5 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Pinturas	Máximo 1 kilo
Electrodomésticos /informática/juguetes	Máximo de 3 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades
Pilas	Máximo de 3 kilos
Plásticos	Máximo de 10 kilos
Textiles	Máximo de 10 kilos».

DEBE DECIR:

«Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Vidrio	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 100 kilos



Tipo de residuos	Cantidad admitida por persona y día
Aceites vegetales	Máximo de 5 litros
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Electrodomésticos /informática/juguetes	Máximo de 3 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades
Pilas	Máximo de 3 kilos
Plásticos	Máximo de 10 kilos
Textiles	Máximo de 10 kilos».

DONDE DICE:

«Artículo 13. Funcionamiento y gestión.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un libro registro para control interno, en el que constarán:

- —Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- -Naturaleza de los residuos.
- -Licencia de obras (en su caso).
- —Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
 - —Acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales.

Asimismo, el responsable anotará en el libro registro los siguientes datos:

- —Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- -Incidencias y reclamaciones.
- -Facturación.
- —Documentación de los transportes.

Todos los datos quedan en todo caso sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

En las instalaciones del punto limpio deberá exhibir una copia del presente Reglamento con el fin de posibilitar su consulta por los usuarios que lo soliciten, debiendo igualmente permanecer dichas instalaciones en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos».

DEBE DECIR:

«Artículo 13. Funcionamiento y gestión.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un libro registro para control interno, en el que constarán:

- —Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- -Naturaleza de los residuos.
- -Licencia de obras (en su caso).

Asimismo, el responsable anotará en el libro registro los siguientes datos:

- —Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- —Incidencias y reclamaciones.
- —Facturación.
- —Documentación de los transportes.

Todos los datos quedan en todo caso sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

En las instalaciones del punto limpio deberán exhibir una copia del presente Reglamento con el fin de posibilitar su consulta por los usuarios que lo soliciten, debiendo igualmente permanecer dichas instalaciones en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos».



DONDE DICE:

«Artículo 15. Horario.

Días	Horario de mañana	Horario de tarde
De lunes a viernes	De 09:00 a 13:00	De 17:00 a 20:00
Sábados	De 09:00 a 14:00	En principio, sin servicio
Domingos y festivos	En principio, sin servicio	En principio, sin servicio

Se deberá comunicar a la Comarca (puede ser vía telefónica) el día, el tipo de residuo, la cantidad aproximada y la persona responsable del depósito para realizar el seguimiento correspondiente».

DEBE DECIR:

«Artículo 15. Horario.

Días	Horario de mañana	Horario de tarde	
De lunes a viernes	De 09:00 a 13:00	De 17:00 a 20:00	
Sábados y domingos	De 09:00 a 14:00	Sin servicio».	

Realizada la tramitación legalmente establecida, es propuesta por la presidencia y se somete a dictamen de la Comisión de Cuentas para su elevación al Consejo Comarcal y la adopción del siguiente

Acuerdo:

«Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del punto limpio comarcal, con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza reguladora del punto limpio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Comarca, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 9.1 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; el artículo 5 de la Ley 14/2001, de 2 de julio, de Creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece, a través de esta Ordenanza, la regulación del uso y funcionamiento del punto limpio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- —Punto limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen por tanto un sistema de recogida selectiva.
- —Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima para que, mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- —Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el punto limpio.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales del punto limpio son los siguientes:

—Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

—Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

—Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Artículo 5. Ubicación.

El punto limpio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo estará situado en el polígono industrial de Tarazona, parcela Servicios 2, municipio integrante de dicha Comarca.

Artículo 6. Responsabilidad.

La empresa prestataria del servicio adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado. Por lo tanto, el destino de los residuos almacenados será responsabilidad el gestor del punto limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregaran a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- b) El gestor del punto limpio estará en posesión de los correspondientes contratos de aceptación, con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
- c) En las instalaciones del punto limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de los residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinados cada uno al gestor del punto limpio, al gestor autorizado a quien se entregue los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 7. Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- —Solo se admiten residuos generados por particulares.
- —Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma.

TITULO II

IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 8. Tipología de los residuos.

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

- 1. Residuos comunes:
- —Papel v cartón.
- —Vidrio.
- -Envases de plástico, briks y latas.
- -Restos metálicos de hogares.
- -Electrodomésticos sin CFC.
- -Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).
- —Cascotes de pequeñas obras.
- —Ropa.
- 2. Residuos especiales:
- —Pilas.
- -Fluorescentes.
- -Electrodomésticos con CFC.
- —Aceites vegetales, usados, procedentes de particulares.

Artículo 9. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, que son:

- —Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- —Vidrio y fluorescentes: los residuos deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los mismos.
- —Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

—Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, de 25 kilos como máximo.

- —Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- —Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- —Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- —Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 10. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- -Basura.
- —Animales muertos.
- —Productos tóxicos y peligrosos.
- —Pintura.
- -Espráis (aerosoles).
- -Aceite de coche.
- —Neumáticos.
- —Tóner de impresoras.

El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza.

Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos.

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Vidrio	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 100 kilos
Aceites vegetales	Máximo de 5 litros
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Electrodomésticos /informática/juguetes	Máximo de 3 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades
Pilas	Máximo de 3 kilos
Plásticos	Máximo de 10 kilos
Textiles	Máximo de 10 kilos

Artículo 12. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el punto limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación, y en ella hay una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos, donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Cada uno de los espacios donde se ubican los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Artículo 13. Funcionamiento y gestión.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un libro registro para control interno, en el que constarán:

- —Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- —Naturaleza de los residuos.
- -Licencia de obras (en su caso).

Asimismo, el responsable anotará en el libro registro los siguientes datos:

- —Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- -Incidencias y reclamaciones.
- -Facturación.
- —Documentación de los transportes.

Todos los datos quedan en todo caso sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

En las instalaciones del punto limpio deberán exhibir una copia del presente Reglamento, con el fin de posibilitar su consulta por los usuarios que lo soliciten, debiendo igualmente permanecer dichas instalaciones en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 14. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del punto limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 15. Horario.

Días	Horario de mañana	Horario de tarde
De lunes a viernes Sábados y domingos	De 09:00 a 13:00 De 09:00 a 14:00	De 17:00 a 20:00 Sin servicio
	TITULO III	

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 16. Obligaciones de los depositantes de los residuos.

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- —Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos, etc.), de modo que siempre esté limpio el recinto.
- —Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
 - —Respetar las señales viales de circulación existentes.
 - -Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 km/hora.
- —Cumplimentar el formulario y seguir las instrucciones que le indique el personal del punto limpio.

Artículo 17. Prohibiciones de los depositantes de los residuos.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- —Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- —Depositar mezclados los diferentes residuos.
- —Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- —Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- —Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- —Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por

la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

- · Serán infracciones muy graves:
- —El abandono o vertido en el punto limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- —La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el punto limpio.
- —El impedimento del uso del punto limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- —Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto limpio.
- —El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio fuera del horario de funcionamiento del mismo.
 - · Serán infracciones graves:
- —La comisión de alguna de las infracciones descritas en al apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- —El abandono de residuos no peligrosos de cualquier tipo en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio fuera del horario de funcionamiento del mismo.
 - · Serán infracciones leves:
- —Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
 - -Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - —Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- —Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- —Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- —Infracciones muy graves: multa desde 45.001 hasta 1.750.000 euros.
- —Infracciones graves: multa desde 901 hasta 45.000 euros.
- -Infracciones leves: hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- —Las circunstancias del responsable.
- —El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- —La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - —La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria. De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo en este caso comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la Administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por la infracción cometida, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la Administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.



Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 21. Prescripción.

- 1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- 4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- 5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
- 6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- 7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. — Se faculta al presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo. — Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios de la Comarca, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Consejo Comarcal.

Tercero. — Facultar al señor presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Tarazona, a 9 de abril de 2018. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.215

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 25 de enero de 2018, relativo a modificación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 132 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

La Comarca de Tarazona y el Moncayo aprobó por acuerdo del Consejo Comarcal de 23 de diciembre de 2014 la Ordenanza reguladora de la factura electrónica en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, cuyo texto íntegro se publicó en el BOPZ núm. 55, de 10 de marzo de 2015, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el artículo 6 de dicha Ordenanza se fijaba como código DIR del Punto General de Entradas de facturas electrónicas el siguiente: L06025002. Este código es el que el Ministerio de Administraciones Públicas asignó a la Comarca de Tarazona y el Moncayo en un primer lugar.

Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas modificó todos los códigos DIR comarcales eliminando el número 5, que hacía referencia a la provincia de Zaragoza, asignando a la Comarca de Tarazona y el Moncayo un nuevo código DIR, que será el que se utilizará en el proceso de integración administrativa derivado de la aprobación de la Ley 39/2015. Dicho código es el siguiente L06020002.

Vista la necesidad de armonizar el código DIR que actualmente identifica a la entidad dentro del nomenclátor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, y que será el utilizado para las relaciones administrativas en un futuro próximo, con el que esta entidad utiliza en sus relaciones con los proveedores a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Vista la necesidad de adaptar la Ordenanza a la nueva Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero. — Modificar el artículo 3 de la Ordenanza quedando su redacción como sigue:

«Artículo 3.º Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Comarca de Tarazona y el Moncayo tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Segundo. — Modificar los códigos DIR contenidos en el artículo 6 de la Ordenanza, quedando su redacción como sigue:



"Los códigos DIR3 de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, de acuerdo con su estructura organizativas, son:

- —Código de la oficina contable: L06020002.
- -- Código del órgano gestor: L06020002.
- -Código de la unidad de tramitación: L6020002".

Tercero. — Publicar en el BOPZ y en tablón de anuncios de la sede electrónica, el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la entidad las modificaciones introducidas en la Ordenanza reguladora de la factura electrónica en la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Cuarto. — Realizar los cambios necesarios en el Punto General de Entradas de Facturas (FACE) y plataforma Gestiona para adaptarlo a la modificación de los códigos DIR».

Tarazona, a 10 de abril de 2018. — El presidente, Alberto Val Dúcar.



SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.178

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

EDICTO de aprobación definitiva del expediente de primera modificación del documento análogo a la relación de puestos de trabajo (anexo I) y plantilla de personal (anexo II) de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (Mrie) correspondiente al ejercicio 2018.

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (Mrie) de fecha 26 de febrero de 2018 se aprobó inicialmente la primera modificación del documento análogo a la relación de puestos de trabajo (anexo I) y plantilla de personal (anexo II) de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (Mrie) correspondiente al ejercicio 2018. Habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 56, de fecha 10 de marzo de 2018, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, ya publicado íntegramente en la fecha y número de BOPZ referidos, conforme con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfajarín, a 9 de abril de 2018. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.101 JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 162/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Aldana Monge contra la empresa Fergucons XXI, S.L.U., sobre cantidad, se ha acordado citar a Fergucons XXI, S.L.U., a los actos de conciliación y juicio previstos el día 5 de noviembre de 2018, a las 11:10 horas, en calidad de demandado, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación.

Se advierte asimismo de que la incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Se hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se comunica a los efectos oportunos.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fergucons XXI, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.141 JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 312/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicusor Dumitrascu contra Eugenia Baloiu y contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugenia Baloiu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.102 JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 126/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edilma Velasco Hurtado contra la empresa Omaira de Jesús Quetama Pérez, Imque, S.C., Edgar Imbachi Imbachi y Junior Stiven Imbachi Quetama, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omaira de Jesús Quetama Pérez, Edilma Velasco Hurtado, Imque, S.C., Edgar Imbachi Imbachi y Junior Stiven Imbachi Quetama, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.142 JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 13/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Marco Maza contra la empresa Ifo Instalaciones, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifo Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.143 JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Gimeno Elorza contra la empresa César Augusto 105 Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declarando la insolvencia de la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Augusto 105 Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.144 JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Claver Aranda contra la empresa Tradinco Europa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declarando la insolvencia de la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tradinco Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.145 JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 486/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tudorita Gatej contra la empresa Centro Médico para el Envejecimiento, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2018, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0486 17, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Médico para el Envejecimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.146 JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 156/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Beltrán Otal, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 10 de enero de 2018, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el núm. 4915 0000 65 0156 17, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garantía Asegurada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.147 JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar García Moreno Cervero contra la empresa Handmade by Spain, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se han dictado auto y decreto, cuyas copias literales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y contra el decreto recurso directo de revisión, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Handmade by Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.148 JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 26/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenio Gallego Lana contra la empresa Ibisconet, S.L., y Euroforma Economy Training, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 4 de abril de 2018 resolución que declara a las ejecutadas en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de la oficina judicial para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibisconet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.149 JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Cortés Moreno contra la empresa Cimues Encofrados, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2018 resolución que declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimues Encofrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.150 JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 454/2017, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto de aclaración de sentencia con fecha 4 de abril de 2018, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multi Farasin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.174

JUZGADO NÚM. 3. — BADAJOZ

Cédula de notificación y citación

Doña Susana Magdaleno Pozo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio de autoridad laboral número 449/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Tesorería de la Seguridad Social contra las empresas Treballadors Associats Cárnica, Sociedad Cooperativa Limitada, Mafresa El Ibérico de Confianza, S.L., y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Wilson Dalien Lopes, Rofino Gomes, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, David Minero Álvarez, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, Cornelia Mendes, Serigne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Jan Dumitrache, Lamine Mbaye, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gómez, Florin Cristian Luchian, Romulus Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Feraru Dumitru, Iulian Cionca Cornel, Rivalino Pereira Barreto, Ramona Cristina Bodgan y Óscar Verde Estévez, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Wilson Dalien Lopes, Rofino Gomes, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, David Minero Álvarez, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, Cornelia Mendes, Serigne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Jan Dumitrache, Lamine Mbaye, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gómez, Florin Cristian Luchian, Romulus Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Feraru Dumitru, Iulian Cionca Cornel, Rivalino Pereira Barreto, Ramona Cristina Bodgan y Óscar Verde Estévez, por medio de edictos, que se ha dictado providencia de fecha 27 de enero de 2018 en los autos OAL número 449/2017 citándoles para el acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de mayo de 2018, en la sede de este Juzgado. Dicha resolución es recurrible mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la misma, en el plazo de tres días hábiles.

El presente edicto se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wilson Dalien Lopes, Rofino Gomes, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, David Minero Álvarez, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, Cornelia Mendes, Serigne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Jan Dumitrache, Lamine Mbaye, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gómez, Florin Cristian Luchian, Romulus Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Feraru Dumitru, Iulian Cionca Cornel, Rivalino Pereira Barreto, Ramona Cristina Bodgan y Óscar Verde Estévez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Albacete, Navarra, Zaragoza, Madrid y Almería.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, a tres de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

Núm. 3.100

JUZGADO NÚM. 2. — PONTEVEDRA

Cédula de notificación

Doña María Remedios Albert Beneyto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 247/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Avelino Vázquez Feijoo, Maya Santiago Torres y José Jorge Álvarez Fernández contra Cleanet Empresarial, S.L., Pricewaterhouse-cooper Auditores, S.L. (administración concursal), y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia de fecha 5 de marzo de 2018, contra la que no cabe recurso alguno y cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de Cleanet Empresarial, S.L., en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de edictos de este Juzgado.

Pontevedra, a dos de abril de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Albert Beneyto.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.217

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE

ANUNCIO relativo a convocatoria para la constitución de la Comunidad de Regantes Canal de Caspe.

Don José Antonio Palacios Piazuelo, designado al efecto en la reunión celebrada en fecha 16 de marzo de 2018, convoca a los propietarios de tierras ubicadas en el término municipal de Caspe, interesados en constituir la Comunidad de Regantes Canal de Caspe, con aguas provenientes del río Guadalope.

Fecha: 4 de mayo de 2018.

Hora: 20:30 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Salón de actos de la Comunidad de Regantes de Civán.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Constitución de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.
- 2.º Formación de la relación nominal de usuarios.
- 3.º Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos y reglamentos a que se refieren los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Acuerdos que procedan.
- 4.º Acuerdo sobre las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de estatutos y reglamentos por los que se regirá la Comunidad.
 - 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Caspe, a 16 de abril de 2018. — El presidente, José Antonio Palacios Piazuelo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.271

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS MADRIZ Y CENTÉN, DE SOBRADIEL

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 2018 en el Ayuntamiento de Sobradiel, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda; de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que fuese el número de partícipes que concurran, con arreglo al siguiente.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Revisión y aprobación de las cuentas anuales del año 2017.
- 3.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sobradiel, a 6 de abril de 2018. — El presidente, Francisco Capapé Abanses.

